

DECRETO N.º 385-P

VISTO:

Los distintos asuntos ingresados a la Cámara de Diputados para su tratamiento; y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 23, Incisos 2), 6) y 9) del Reglamento Interno de la misma;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN Y

PRESIDENTE NATO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Convocar a la Cámara de Diputados a celebrar la *SEXTA SESIÓN ORDINARIA*, para el día jueves 6 de junio de 2013, a las 09:00 horas, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

ASUNTOS ENTRADOS

Comunicación Particular

1157

1. Nota del Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza – San Juan, mediante la que eleva copia de resolución.

A CONOCIMIENTO

DESPACHOS DE COMISIÓN

ASUNTO I

0615

Despacho de las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el Proyecto de Ley presentado por el Bloque Justicialista, en referencia a la gestión integral de equipos informáticos fuera de uso y residuos de artefactos eléctricos y electrónicos.

ASUNTO II

1128

Despacho de la Comisión de Justicia y Seguridad, en la nota del Consejo de la Magistratura, mediante la que eleva ternas para cubrir cargos vacantes: Juez del 1er. Juzgado Correccional; Juez del 2do. Juzgado Correccional; Juez del 1er. Juzgado Civil, Comercial y Minería; Juez del 1er. Juzgado del Trabajo; Agente Fiscal de Primera Instancia-Civil y Laboral; 2 cargos de Defensor Oficial de Menores y un cargo de Asesor de Menores e Incapaces.

ASUNTO III

0460

Despacho de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica, en el Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Justicialista, por el que declara de Interés Legislativo, Educativo y Cultural el "*I Congreso Internacional de Educación y II Nacional*".

ASUNTO IV

1088

Despacho de la Comisión de Peticiones y Poderes, en el Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Justicialista, por el que declara de Interés Social, Cultural y Educativo la muestra *El mundo según Mafalda*.

ASUNTO V

1094

Despacho de la Comisión de Salud y Deporte en el Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Justicialista, por el que declara de Interés Científico y Educativo el "*II Congreso Multidisciplinario de Odontología*".

ASUNTO VI

1084

Despacho de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica, en el Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Justicialista, por el que declara de Interés Cultural, Educativo y Recreativo el espectáculo musical *Corazón Verde*.

ASUNTO VII

1146

Despacho de la Comisión de Peticiones y Poderes, en el Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Justicialista, por el que declara de Interés Legislativo y Social la realización de la "Segunda Jornada Nacional de Derecho del Consumidor y Usuario".

ASUNTO VIII

1097

Despacho de la Comisión de Peticiones y Poderes, en el Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Justicialista, por el que declara de Interés Educativo y Social la "IV Jornada Compromiso con la Seguridad Vial".

ASUNTO IX

1092

Despacho de la Comisión de Salud y Deporte, en el Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Justicialista, por el que declara de Interés Deportivo y Social el "30º Campeonato Nacional Infanto-Juvenil de Ciclismo".

ASUNTO X

0593

Despacho de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo, en el Proyecto de Comunicación presentado por el Bloque Producción y Trabajo, por el que solicita al Poder Ejecutivo, informe en relación al cumplimiento del Artículo 6º, Inciso e) de la Ley N.º 7911, modificatoria de la Ley N.º 6801, Patrimonio Cultural de la Provincia.

ASUNTO XI

1065

Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el Proyecto de Comunicación presentado por el Bloque Producción y Trabajo, por el que solicita al Poder Ejecutivo, realice los estudios técnico-económicos para la pavimentación y reparación de la Ruta Provincial N.º 63, en el Departamento Angaco.

ASUNTO XII

0826

Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el Proyecto de Comunicación presentado por el Bloque Justicialista, por el que solicita al Poder Ejecutivo, arbitre los medios para obras de infraestructura hídrica en el Departamento Albardón.

Proyectos Presentados

1126

1. Proyecto de Ley presentado por el Bloque Justicialista, por el que establece el Régimen Normativo de los Docentes Auxiliares Inclusivos (D.A.I.).

**LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES
EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TÉCNICA
DISCAPACIDAD**

1160

2. Proyecto de Ley presentado por el Bloque ACTUAR, por el que modifica el Inciso j) del Artículo 311 del Código Tributario, Ley N.º 3908.

**LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES
HACIENDA Y PRESUPUESTO
DISCAPACIDAD**

1164

3. Proyecto de Ley presentado por el Bloque Producción y Trabajo, por el que crea un régimen especial de inasistencias justificadas para alumnos que se encuentren bajo tratamiento de hemodiálisis, para sometidos a trasplantes de órganos y para los que padezcan patologías crónicas que impliquen períodos de internación prolongada.

**LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES
EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TÉCNICA
SALUD Y DEPORTE**

1167

4. Proyecto de Ley presentado por el Bloque Justicialista, por el que modifica el Artículo 4º de la Ley N.º 5636, Código Electoral Provincial.

**LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES
JUSTICIA Y SEGURIDAD**

1176

5. Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Justicialista, por el que declara de Interés Social la realización del programa de actos denominado: "Camino al Centenario de la Federación Económica de San Juan".

SOBRE TABLAS

1189

6. Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Justicialista, por el que declara de Interés Histórico y Social la celebración del 262º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Jáchal.

SOBRE TABLAS

1163

7. Proyecto de Comunicación presentado por el Bloque Producción y Trabajo, por el que solicita al Poder Ejecutivo, informe en referencia al Régimen de Convivencia, estipulado por la Ley N.º 8001, Programa Provincial de Prevención de Violencia Escolar.

CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

1165

8. Proyecto de Comunicación presentado por el Bloque ACTUAR, por el que solicita al Poder Ejecutivo, informe referido al residual del Banco San Juan.

HACIENDA Y PRESUPUESTO

1166

9. Proyecto de Comunicación presentado por el Bloque Justicialista, por el que solicita al Poder Ejecutivo, gestione, ante el Banco San Juan S.A., la instalación de un cajero automático en el centro cívico Las Casuarinas, del Departamento 25 de Mayo.

PETICIONES Y PODERES

1168

10. Proyecto de Comunicación presentado por el Bloque Justicialista, por el que solicita al Poder Ejecutivo, arbitre los medios necesarios para la instalación de un puesto policial en la Villa Bermejo, del Departamento Caucete.

JUSTICIA Y SEGURIDAD

1183

11. Proyecto de Comunicación presentado por el Bloque ACTUAR, por el que solicita al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), distribuya los fondos percibidos en concepto de multa a Energía San Juan, de manera proporcional entre los damnificados que acrediten pérdidas por los cortes producidos desde fines de 2012 a la fecha.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTICULO 2º.- Por Secretaría Legislativa cítese a los señores Diputados para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

FIRMAN:

Dr. Sergio Mauricio Uñac – Vicegobernador y Presidente Nato
Dr. Emilio Javier Baistrocchi – Secretario Legislativo

DESPACHO DE LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TURISMO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (0615)**CÁMARA DE DIPUTADOS:**

Vuestras Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible, han estudiado el Proyecto de Ley presentado por el Bloque Justicialista, referido a la gestión integral de equipos informáticos fuera de uso y residuos de artefactos eléctricos y electrónicos; y, por las razones que os dará su miembro informante, aconseja le prestéis sanción favorable al siguiente despacho con modificaciones:

PROYECTO DE LEY
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPITULO I
Disposiciones generales

ARTÍCULO 1º.- La presente Ley es de orden público y establece el marco general para la gestión de equipos informáticos fuera de uso y residuos de artefactos o equipos eléctricos y electrónicos (RAEE) generados por:

- a) Organismos centralizados y descentralizados del Estado Provincial
- b) Municipios
- c) Organismos del Estado Nacional sitios en territorio provincial
- d) Instituciones y organizaciones no gubernamentales
- e) Grandes, pequeñas y medianas empresas
- f) Personas físicas en carácter de usuario de artefactos eléctricos y electrónicos para uso doméstico

ARTÍCULO 2º.- Son objeto de la presente Ley:

- a) Garantizar el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y las actividades productivas sin que éstas comprometan las necesidades de las generaciones futuras.
- b) Promover la valorización de los equipos informáticos en desuso y reducir la generación de RAEE.
- c) Implementar un sistema de trazabilidad de los artefactos eléctricos y electrónicos con el objeto de asegurar su disposición final y reducir su impacto en el ambiente.
- d) Asignar responsabilidades específicas a todos los generadores de RAEE y actores implicados en el circuito de acopio, recuperación, valorización y disposición final de los RAEE conforme a un manejo ambiental adecuado.
- e) Promover la toma de conciencia de la población acerca de los riesgos potenciales que resultan del manejo inadecuado de los RAEE y el deber de todos los habitantes de preservar el ambiente.

ARTÍCULO 3º.- Créase el Programa de Gestión Integral de Equipos Informáticos Fuera de Uso y Residuos de Artefactos o Equipos Eléctricos y Electrónicos para grandes usuarios y consumidores.

ARTÍCULO 4º.- Están comprendidos dentro del presente programa la recolección, tratamiento, descontaminación y eventual disposición final de los residuos enumerados a continuación, cuya lista indicativa se incluye como Anexo II, sin perjuicio de que se encuentren alcanzados por otras normas específicas en materia de gestión de residuos:

- a) Grandes electrodomésticos
- b) Pequeños electrodomésticos
- c) Equipos de informática y telecomunicaciones
- d) Aparatos electrónicos de consumo
- e) Aparatos de iluminación
- f) Herramientas eléctricas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente, de gran envergadura, instaladas por profesionales)
- g) Juguetes y equipos deportivos o de esparcimiento
- h) Aparatos de uso médico (excepto todos los productos implantados e infectados)
- i) Instrumentos de vigilancia y control
- j) Máquinas expendedoras
- k) Otros artefactos y equipos manufacturados que la Autoridad de Aplicación incorpore por resolución

ARTÍCULO 5º.- Quedan excluidos de la presente Ley los aparatos que tengan relación con la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, los residuos de RAEE provenientes de aparatos militares, las armas, las municiones y el material de guerra; así como residuos de aparatos nucleares, de investigación científica compleja o aquellos que por su función específica hayan estado en contacto con residuos patogénicos.

CAPITULO II
Definiciones.

ARTÍCULO 6º.- A los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- a) **Autorización:** permiso para recolectar, recibir, acopiar, transportar, dismantelar, reciclar, descontaminar y hacer disposición final.
- b) **Grandes usuarios:** usuarios de artefactos eléctricos y electrónicos que cumplen funciones administrativas, comerciales, productivas, de servicios e industriales. Son grandes usuarios los organismos y áreas de gobierno provincial y nacional agrupados en la categoría de Entes Estatales, instituciones y organizaciones no gubernamentales, bancos, instituciones educativas, empresas privadas inscriptas como grandes contribuyentes ante la Dirección General Impositiva, agencias e instituciones internacionales y otros.

- c) **Punto de recolección:** espacio físico establecido a través de una empresa, una institución sin fines de lucro o un organismo de gobierno para recolectar residuos de artefactos eléctricos y electrónicos.
- d) **Consumidor:** cualquier persona física o jurídica excluyendo a los grandes usuarios que posee y/o utiliza artefactos eléctricos, electrónicos y equipos informáticos sin fines de comercialización.
- e) **Entes estatales:** organismos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia, organismos nacionales sitos en el territorio provincial, municipios.
- f) **Disposición final:** lugares especialmente acondicionados para el depósito permanente de residuos en condiciones exigibles de seguridad ambiental.
- g) **Plan de Gestión Integral de Equipos Informáticos en Desuso y RAEE:** diseño y desarrollo del conjunto de actividades interdependientes y complementarias que se efectúan para dar a los RAEE un manejo ambientalmente adecuado, teniendo en cuenta la preservación de la salud de la población y los recursos naturales, lo que comprende: - Las operaciones de generación, presentación, recolección, transporte, descontaminación, desmantelamiento, almacenamiento y eventual disposición final de los RAEE. - Las operaciones de transformación necesarias para su reutilización, reciclaje y/o incineración en procesos de recuperación energética con utilización de combustibles sustitutos.
- h) **Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE):** aparatos que requieren para su funcionamiento corriente eléctrica o campos electromagnéticos, destinados a ser utilizados con una tensión nominal no superior a 1.000 V en corriente alterna y 1.500 V en corriente continua y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos.
- i) **Residuos de artefactos eléctricos y electrónicos (RAEE):** aparatos eléctricos y electrónicos, partes de aparatos y deshechos resultantes de su manufactura o reparación que han sido descartados para usos futuros luego de su utilización original.
- j) **Equipos informáticos fuera de uso:** todo equipamiento informático que ha caído en desuso a pesar de ser reutilizable.
- k) **Tratamiento:** cualquier actividad posterior a la entrega de los RAEE a una instalación para su descontaminación, desmontaje, trituración, valorización o preparación para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con fines de valorización y/o eliminación de los RAEE.
- l) **Reutilización:** toda operación que permite destinar los RAEE o algunos de sus componentes al mismo uso para el que fueron concebidos. Este término comprende el uso continuado de los aparatos o de algunos de sus componentes recuperados en los centros de recolección, obtenidos mediante donaciones o recibidos por empresas dedicadas a la reparación de artefactos eléctricos y electrónicos.
- m) **Planta de tratamiento:** Instalaciones en las que se modifican las características físicas, la composición química o la actividad biológica de cualquier residuo peligroso, de modo tal que se eliminen sus propiedades nocivas, o se recupere energía y recursos materiales, o se obtenga un residuo menos peligroso, o se lo haga susceptible de recuperación, o más seguro para su transporte o disposición final.
- n) **Relleno de seguridad:** lugares especialmente acondicionados para el depósito permanente de residuos peligrosos en las condiciones que exige la Ley 24051.
- o) **Productor de artefactos eléctricos y electrónicos:** toda persona física o jurídica que: - Fabrique o ensamble y venda aparatos eléctricos y electrónicos con marcas propias. - Revenda con marcas propias aparatos fabricados o ensamblados por terceros, excepto en los casos en que la marca del productor figure en los aparatos. - Importe AEE al territorio nacional.
- p) **Distribuidor de AEE:** toda persona física o jurídica que suministre aparatos eléctricos y electrónicos en condiciones comerciales a otras personas o entidad, con independencia de la técnica de venta utilizada.
- q) **Operador de RAEE:** toda persona física o jurídica que en el marco de esta ley realice actividades de recolección, recuperación transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final.
- r) **Tasas por cantidad de RAEE generada:** Monto calculado a partir del potencial valorizable de los materiales que componen el volumen de RAEE generado, el contenido de sustancias peligrosas y los costos operativos y ambientales de desmantelamiento, acondicionamiento y disposición final.

CAPITULO III

Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7º.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia (SEAyDS) o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 8º.- Serán facultades de la autoridad de aplicación:

- a) Implementar un sistema de trazabilidad sobre los RAEE generados en el ámbito público y privado.
- b) Requerir a todos los entes estatales y grandes usuarios una declaración jurada anual sobre el total de equipos informáticos eventualmente acopiados y fuera de uso como asimismo la cantidad de equipos informáticos en uso
- c) Propiciar el ordenamiento integral de todas las etapas de gestión de equipos informáticos fuera de uso y residuos de artefactos eléctricos y electrónicos, lo que comprende la recolección, transporte, tratamiento y disposición final.
- d) Formular un plan de recolección selectiva que involucre a los consumidores atendiendo a un criterio progresivo, lo que comprende previsiones sobre porcentajes de recuperación anual.
- e) Crear un registro provincial de grandes usuarios de artefactos eléctricos y electrónicos.
- f) Requerir a los operadores de RAEE habilitados en territorio nacional y provincial los permisos otorgados por las respectivas jurisdicciones y que den conformidad a los requisitos mínimos establecidos por la autoridad de aplicación local.
- g) Establecer un cronograma de acciones sucesivas coordinado con los entes estatales para la implementación efectiva del plan de recolección, tratamiento y disposición final.
- h) Incorporar las guías directrices sobre criterios de Manejo Ambientalmente Racional de los RAEE elaboradas, a nivel nacional, por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y, a nivel internacional, por la Alianza para la Acción sobre Equipos de Computadoras dentro del Convenio de Basilea y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluyendo asimismo toda otra normativa que apunte a maximizar los beneficios de la gestión integral de los RAEE.

- i) Determinar el tipo de material o componente que por su especificidad presente dificultades para su disposición final dentro de la provincia y obligue su tratamiento fuera del territorio provincial.
- j) Promover convenios con instituciones académicas y privadas dedicadas a la investigación y desarrollo de tecnologías aplicadas a la valorización de los RAEE (desmantelamiento mecanizado/manual, incineración con recuperación energética, disposición en sitios diseñados a tal fin) para tomar decisiones integradas sobre el manejo de los RAEE de acuerdo a la factibilidad técnica y económica, costos y beneficios (ambientales, sociales y económicos).
- k) Desalentar la recuperación informal de RAEE con especial atención en las actividades de desmantelamiento de los mismos en la vía pública, basurales a cielo abierto y sitios baldíos, asistiendo con un criterio de inclusión a las personas que trabajan en condiciones de precariedad e impidiendo este tipo de prácticas especialmente por parte de menores.

ARTÍCULO 9º.- Los entes estatales deberán instrumentar las medidas necesarias para:

- a) Minimizar la generación de residuos a partir de la implementación de circuitos de reutilización y valorización.
- b) Disponer de un espacio apropiado para el acopio de RAEE, evitando la disposición al aire libre y el contacto con sustancias líquidas.
- c) No disponer los equipos en desuso y RAEE como residuos domiciliarios no diferenciados.

ARTÍCULO 10.- Los entes estatales deberán:

- a) Presentar en forma de declaración jurada a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia el inventario del total de equipos informáticos y de telecomunicaciones en uso en todas las áreas, divisiones, departamentos, oficinas y delegaciones (gabinetes CPU, notebooks, impresoras, escáneres, monitores, teclados, transformadores, routers, servidores, fotocopiadoras, teléfonos fijos e inalámbricos, faxes, terminales de telex, contestadores automáticos, otros aparatos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación, otros artefactos y/o aparatos manufacturados de igual naturaleza). La dirección de patrimonio o similar de cada área tiene la responsabilidad de generar la información, instruyendo los pasos y procesos que resulten convenientes.
- b) Realizar el inventario definitivo del total de RAEE en desuso (gabinetes CPU, notebooks, impresoras, escáneres, monitores, teclados, transformadores, fotocopiadoras, teléfonos fijos e inalámbricos, faxes, terminales de telex, contestadores automáticos, otros aparatos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación equipos de sonido, radios, ventiladores, heladeras, televisores y otros aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de la telecomunicación, otros artefactos y/o aparatos manufacturados de igual naturaleza).
- c) Determinar el lugar donde se efectuará la recolección de los equipos y artefactos y la persona responsable de certificar el volumen, peso y estado general del material previo a su traslado a las instalaciones del Parque de Tecnologías Ambientales, quedando a cargo la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable está exclusivamente a cargo de la recolección y transporte.
- d) Abonar la tasa establecida por la Secretaría para cubrir los costos económicos implicados en las etapas de recolección, transporte, acopio, desmantelamiento, descontaminación y eventual proceso de disposición final del material.

ARTÍCULO 11.- Los grandes usuarios no comprendidos en la categoría de entes estatales deben:

- a) Minimizar la generación de residuos a partir de la implementación de circuitos de reutilización y valorización.
- b) Disponer de un espacio apropiado para el acopio de RAEE, evitando la disposición al aire libre y el contacto con sustancias líquidas.
- c) No disponer los equipos en desuso y RAEE como residuos domiciliarios no diferenciados.
- d) Cumplir el inciso a) del Artículo 13.
- e) Asegurar que los RAEE generados por ellos son recolectados por transportistas y operadores de RAEE debidamente autorizados o bien recuperados a partir de sistemas de recepción y logística inversa aportados por los proveedores de artefactos eléctricos y electrónicos (AEE).
- f) Mantener registros de los RAEE generados en el periodo anual y evidencia sobre el tipo de tratamiento que reciben a los fines de cumplir con los requerimientos establecidos por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- Los grandes usuarios privados y estatales son responsables de los daños ambientales que puedan resultar del manejo inadecuado de los RAEE por ellos generados.

ARTÍCULO 13.- En caso de que un gran usuario o poseedor de RAEE entregue éstos a un operador de RAEE no registrado por la autoridad de aplicación, será responsable de cualquier perjuicio que resulte del manejo inadecuado, quedando sujeto a las sanciones y formas de reparación que se proceda imponer, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y otra normativa en vigencia.

ARTÍCULO 14.- En caso de que los grandes usuarios públicos y privados como también organizaciones sin fines de lucro realicen, en el marco de estrategias de responsabilidad social corporativa y de sensibilización pública, campañas de recolección de RAEE, éstos deberán notificarlo por escrito a la autoridad de aplicación, detallando características de la campaña y asumiendo la responsabilidad de requerir la certificación de disposición final a operadores RAEE habilitados en la jurisdicción que les corresponda con el objeto de asegurar la trazabilidad sobre los mismos.

ARTÍCULO 15.- Será responsabilidad de los distribuidores:

- a) Impulsar la creación de Puntos de Recolección de RAEE.
- b) Informar a los consumidores de artefactos eléctricos y electrónicos (AEE) y a los poseedores de RAEE sobre la existencia del Plan de Gestión Integral y la ubicación del Punto de Recolección con el objeto de que los mismos puedan disponerlos de forma adecuada.

ARTÍCULO 16.- Será responsabilidad de los operadores de RAEE:

- a) Acreditar todas las habilitaciones y permisos pertinentes como operador de RAEE.
- b) En el caso que corresponda, contar con el certificado ambiental como operador o transportista de residuos peligrosos de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley Nacional 24051.
- c) Los operadores de RAEE instalados fuera del ámbito de la provincia de San Juan que operen RAEE generados en la misma deberán solicitar la inscripción en el registro respectivo y la aprobación del sistema de tratamiento y/o disposición final que aplicarán sobre dichos residuos.

ARTÍCULO 17.- Será responsabilidad de los recuperadores de equipos informáticos en desuso y RAEE con fines de reutilización:

- a) Acopiar los RAEE en forma apropiada, evitando la disposición al aire libre y el contacto con sustancias líquidas.
- b) No disponer los equipos en desuso y RAEE como residuos domiciliarios no diferenciados.
- c) Informar a los consumidores de AEE y a los poseedores de RAEE sobre la existencia del Plan de Gestión Integral y la ubicación del Punto de Recolección con el objeto de que los mismos puedan disponerlos de forma adecuada.

ARTÍCULO 18.- Será responsabilidad de las personas físicas en carácter de usuarios de artefactos eléctricos y electrónicos para uso doméstico:

- a) Depositar los equipos en desuso y RAEE en los Puntos de Recolección establecidos en la provincia, bajo las modalidades que implemente la autoridad de aplicación.
- b) No disponer los equipos en desuso y RAEE como residuos domiciliarios no diferenciados.

ARTÍCULO 19.- El Punto de Recolección tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Los RAEE no podrán ser almacenados por más un (1) mes.
- b) La autoridad de aplicación establecerá los requisitos mínimos que deberá cumplir el Punto de Recolección en función de las características de los RAEE.

CAPITULO IV

Disposición final de los RAEE.

ARTÍCULO 20.- Los lugares destinados a la disposición como relleno de seguridad deberán cumplir las siguientes condiciones, no excluyentes de otras que la autoridad de aplicación pudiere exigir en el futuro:

- a) Una permeabilidad del suelo de d cm/seg. hasta una profundidad no menor de ciento cincuenta (150) centímetros tomados como nivel cero (0) la base del relleno de seguridad, o un sistema análogo en cuanto a su estanqueidad o velocidad de penetración.
- b) Una profundidad del nivel freático de por lo menos dos (2) metros, a contar desde la base del relleno de seguridad.
- c) Una distancia de la periferia de los centros urbanos no menor que la que determine la autoridad de aplicación.
- d) El proyecto deberá comprender una franja perimetral cuyas dimensiones determinará la reglamentación destinada exclusivamente a la forestación.

ARTÍCULO 21.- Los sitios diseñados como rellenos de seguridad deben cumplir con lo establecido en la Ley Provincial 6571 sobre Evaluación de Impacto Ambiental y sucesivas modificaciones relativo a:

- a) Operaciones de eliminación no aceptables
- b) Requisitos tecnológicos en las operaciones de eliminación
- c) Informe de Impacto Ambiental.

CAPITULO V

Financiamiento.

ARTÍCULO 22.- Créase el Fondo de Financiamiento del Programa de Gestión Integral de Equipos Informáticos Fuera de Uso y Residuos de Artefactos Eléctricos y Electrónicos con dinero proveniente de:

- a) Los fondos que destine el Poder Ejecutivo Provincial.
- b) El cobro de tasas a los generadores de RAEE para el tratamiento y disposición final.
- c) El cobro de multas a grandes usuarios por incumplimiento
- d) Los fondos gestionados por la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia ante el Estado Nacional y organismos internacionales.
- e) Las donaciones realizadas por instituciones no gubernamentales sin fines de lucro.
- f) La venta de materiales y componentes recuperados en los RAEE y aquéllos obtenidos a partir de procesos térmicos o químicos de transformación.

ARTÍCULO 23.- El Fondo mencionado en el Artículo anterior se destinará a financiar las siguientes actividades:

- a) Implementación progresiva de un plan de recolección selectiva para grandes usuarios y consumidores particulares.
- b) Creación y operación de un lugar de acopio y tratamiento de equipos informáticos, de telecomunicaciones y residuos de artefactos eléctricos y electrónicos provenientes de grandes usuarios y de consumidores particulares.
- c) Creación de un sitio para la disposición final de los componentes que tienen características de peligrosidad y no pueden ser revalorizados.
- d) Implementación de una campaña pública de sensibilización sobre la adecuada disposición de equipos informáticos en desuso y residuos de artefactos eléctricos y electrónicos.

CAPITULO VI

Sanciones.

ARTÍCULO 24.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o ambientales que pudieran corresponder, será sancionado, en forma acumulativa, con:

a) Apercibimientos.

a) Multa desde 500 JUS (quinientos) hasta 3000 JUS (tres mil).

b) La clausura de las instalaciones, según corresponda y atendiendo a las circunstancias del caso, debiéndose efectuar las denuncias que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 25.- Cuando el infractor fuere una persona jurídica, serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en los artículos precedentes, sus directores, administradores o gerentes.

CAPITULO VII Disposiciones finales.

ARTÍCULO 26.- La Autoridad de Aplicación será la encargada de elaborar y actualizar, el listado con las categorías de artefactos eléctricos y electrónicos comprendidos en la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-----0000000-----

Dado en la Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

ASUNTO II

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD (1128)

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Justicia y Seguridad ha estudiado la Nota del Consejo de la Magistratura y los antecedentes correspondientes a las ternas para cubrir los cargos vacantes de: *Juez del 1er. Juzgado Correccional; Juez del 2do. Juzgado Correccional; Juez del 1er. Juzgado Civil, Comercial y Minería*; los que a continuación se detallan:

Terna de Juez del 1er. Juzgado Correccional

- *Dr. Eduardo Daniel AGUDO SABASTANO*
- *Dra. M.ª Bernardita BEATRICE DE IRANZO*
- *Dra. M.ª Candelaria IBARLÍN DE LA COLINA*

Terna de Juez del 2do. Juzgado Correccional.

- *Dr. Oscar Marcelo LÉPEZ*
- *Dra. Ana Carolina PARRA*
- *Dr. Matías Francisco PARRÓN*
-

Terna de Juez del 1er. Juzgado Civil, Comercial y Minería

- *Dr. Juan Carlos PANDIELLA*
- *Dr. Héctor Rafael ROLLAN*
- *Dr. Juan Luis ROMERO*
-

Y, manifiesta que habiendo sido entrevistados, están en condiciones de ser tratada en la próxima sesión por este Cuerpo.

-----0000000-----

Dado en la Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

ASUNTO III

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TÉCNICA (0460)

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica, ha estudiado el Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Justicialista, por el que declara de "Interés Legislativo, Educativo y Cultural el I Congreso Internacional de Educación y el II Nacional" y por las razones que os dará su miembro informante, aconseja le prestéis sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Legislativo, Educativo y Cultural el I Congreso Internacional de Educación y el II Nacional a realizarse en la Provincia de San Juan del 20 al 22 de Junio de 2013.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores asumen el compromiso de remitir a esta Cámara, copia de los documentos o conclusiones aprobadas o registradas que resulten del evento declarado de Interés Legislativo, para formar parte de la Biblioteca “Sarmiento Legislador” de la Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

-----0000----

Dado en la Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan a los 28 días del mes de Mayo del año dos mil trece.

ASUNTO IV

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE PETICIONES Y PODERES (1088)

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Peticiones y Poderes ha estudiado el Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Justicialista, por el que declara de interés social, cultural y educativo la muestra *El Mundo según Mafalda*; y, por las razones que os dará su miembro informante aconseja le prestéis sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Social, Cultural y Educativo, la muestra *El Mundo según Mafalda*, organizada por el Museo de los Niños Barrilete de la Provincia de Córdoba y el Museo Provincial de Bellas Artes Franklin Rawson y a presentarse en la Ciudad de San Juan a partir del 05 de Julio de 2013.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

-----0000000-----

Dado en la Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados, a los cuatro días del mes Junio del año dos mil trece.

ASUNTO V

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTE (1094)

CÁMARA DE DIPUTADOS

Vuestra Comisión de Salud y Deporte, ha estudiado el Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Justicialista, por el que declara de Interés Científico y Educativo el II Congreso Multidisciplinario de Odontología organizado por el Circulo odontológico de San Juan; y, por las razones que os dará su miembro informante, aconseja le prestéis sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Científico y Educativo el II Congreso Multidisciplinario de Odontología, organizado por el Círculo Odontológico de San Juan en el marco de su 90º Aniversario, a realizarse los días 11, 12 y 13 de Septiembre de 2013, en el Auditorio Juan Victoria de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

-----O-----

Dado en la Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil trece.

ASUNTO VI

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TÉCNICA (1084)

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica, ha estudiado el Proyecto de Resolución remitido por el Bloque Justicialista, por el que declara de interés Cultural, Educativo y Recreativo el espectáculo musical “Corazón Verde” y por las razones que os dará su miembro informante, aconseja le prestéis sanción favorable al siguiente despacho, con modificaciones:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Cultural, Educativo y Recreativo el espectáculo musical “Corazón Verde”, producido y puesto en escena por artistas integrados del Instituto Acapella, a realizarse durante la primera semana de Julio de 2013, en las instalaciones del Teatro Sarmiento, destinado a los alumnos de las escuelas de toda la provincia.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

-----0000----

Dado en la Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

ASUNTO VII

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE PETICIONES Y PODERES (1146)

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Vuestra Comisión de Peticiones y Poderes ha estudiado el Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Justicialista, por el que declara de Interés Social y Educativo, la realización de la "Segunda Jornada Nacional de Derecho del Consumidor y Usuario"; y, por las razones que os dará su miembro informante aconseja le prestéis sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Social y Educativo, la realización de la "**Segunda Jornada Nacional de Derecho del Consumidor y Usuario**", que se llevará a cabo en nuestra provincia, el 14 de junio de 2013.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

-----oo0oo-----

Dado en la Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados, a los cuatro días del mes junio del año dos mil trece.

ASUNTO VIII

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE PETICIONES Y PODERES (1097)

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Vuestra Comisión de Peticiones y Poderes ha estudiado el Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Justicialista, por el que declara de Interés Educativo y Social la "*IV Jornada Compromiso con la Seguridad Vial*"; y, por las razones que os dará su miembro informante aconseja le prestéis sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Educativo y Social la "**IV Jornada Compromiso con la Seguridad Vial**", avalada por el Ministerio de Educación de la Provincia mediante Resolución N° 0242-ME-2013, a realizarse el día 5 de junio de 2013 en el Departamento Rawson.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

-----ooo0ooo-----

Dado en la Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados, a los cuatro días del mes junio del año dos mil trece.

ASUNTO IX

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTE (1092)

CÁMARA DE DIPUTADOS

Vuestra Comisión de Salud y Deporte, ha estudiado el Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Justicialista, por el que declara de Interés Deportivo al 30º Campeonato Nacional Infanto – Juvenil organizado por la Fundación "Planeta Ramírez": Escuela de Ciclismo; y, por las razones que os dará su miembro informante, aconseja le prestéis sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Deportivo y Social al 30º Campeonato Nacional Infanto-Juvenil, organizado por la Fundación "Planeta Ramírez": Escuela de Ciclismo, a realizarse los días 21 y 22 de junio de 2013, en el Velódromo "Vicente Chancay".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

-----ooo0ooo-----

Dado en la Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

ASUNTO XDESPACHO DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO (0593)

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Control y Seguimiento Legislativo, ha estudiado el Proyecto de Comunicación presentado por el Bloque Producción y Trabajo por el que solicita informe sobre cumplimiento de la Ley N° 7911; y, por las razones que os dará su miembro informante, aconseja prestéis sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
COMUNICA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, informe a ésta Cámara de Diputados, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles de recibida la presente, sobre el cumplimiento del Artículo 6º, Inciso e) de la Ley N° 7911 (modificatoria de la Ley N° 6801 sobre patrimonio cultural de la provincia).

-----0000000-----

Dado en la Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de mayo del año dos mil trece.

ASUNTO XIDESPACHO DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (1065)

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha estudiado el Proyecto de Comunicación presentado por el Bloque Producción y Trabajo, por el que solicita al Poder Ejecutivo, factibilidad de repavimentación de 13km de la calle El Bosque (Hoy Ruta Provincial N° 63) en el Departamento Angaco; y, por las razones que os dará su miembro informante, aconseja le prestéis sanción favorable al siguiente despacho, con modificaciones:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
COMUNICA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura y por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, realice los estudios de factibilidad técnico-económico necesarios para la repavimentación de 13 km de la calle El Bosque (Hoy Ruta Provincial N° 63), en el tramo comprendido entre Ruta Provincial N° 170 (Hoy Eva Perón) y calle Rosenthal, del Departamento Angaco.

-----0000000-----

Dado en la Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados a los tres días del mes de junio del año dos mil trece.

ASUNTO XIIDESPACHO DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (0826)

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha estudiado el Proyecto de Comunicación presentado por el Bloque Justicialista, por el que solicita al Poder Ejecutivo, la construcción y/o reconstrucción de obras de infraestructura hídrica en el Departamento Albardón; y, por las razones que os dará su miembro informante, aconseja le prestéis sanción favorable al siguiente despacho, con modificaciones:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
COMUNICA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través Ministerio de Infraestructura, por intermedio del Departamento de Hidráulica, realice los estudios de factibilidad técnico-económicos conducentes a la construcción y/o reconstrucción de obras de infraestructura hídrica, destinadas a encauzamientos, canalizaciones y defensas en cauces de los Ríos Ávila y Yakin, en los Distritos El Rincón y Las Tapias; de los Ríos Lahoz, Burela, Bolado y Florida, en los Distritos Campo Afuera y Las Lomitas; tanto como del Río Las Piedritas, en el Distrito Las Piedritas del Departamento Albardón.

-----000-----

Dado en la Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece.